



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2007

(31 ENE. 2007)

Por la cual se aclaran y adicionan algunas disposiciones de la Resolución CREG-001 de 2007

LA COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y 1117 de 2006, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CREG-001 de 2007, se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 sobre la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2;

Que se considera necesario aclarar algunas variables definidas en la Resolución CREG-001 de 2007 con el fin de precisar su aplicación;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 numeral 2 de la Resolución CREG-097 de 2004, la presente Resolución no está sometida a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulaciones previstas en el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, por cuanto debe ser expedida para el cumplimiento inmediato al artículo 3 de la Ley 1117 de 2006;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 318 de enero de 2007, aprobó las disposiciones contenidas en la presente Resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 2 de la Resolución CREG 001 de 2007:

Por la cual se aclaran y adicionan algunas disposiciones de la Resolución CREG-001 de 2007

PARÁGRAFO 2: En el caso de mercados nuevos el Consumo Promedio facturado de cero hasta el consumo de subsistencia $cons_{(m-1),e}^{(0-CS)}$ para el servicio público domiciliario de gas por tuberías, corresponderá en el primer mes de entrada en operación, al valor del consumo básico o de subsistencia definido para este servicio.

ARTÍCULO 2°. Aclarar que la variable Cm_{mi} utilizada en la definición del ΔVar del artículo 5, numeral 1 de la Resolución CREG 001 de 2007, equivale a C_{mi} y la variable $Cm_{(mi-1)}$ equivale a $C_{(mi-1)}$.

ARTÍCULO 3°. Aclarar que la variable Cm_{mc} utilizada en la definición del ΔVar del artículo 7, numeral 1 de la Resolución CREG 001 de 2007, equivale a C_{mc} y la variable $Cm_{(mc-1)}$ equivale a $C_{(mc-1)}$.

ARTÍCULO 4°. Vigencia de la presente resolución. La presente resolución regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE. 2007


MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE

Director Ejecutivo (E)